



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

YM/mit

**D.<sup>a</sup> YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciséis, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**6º.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 7/2016. (Ac. 102/2016-PL)**

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos núm. 7/2016,

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1.- Informe técnico emitido por el Coordinador de Juventud y Fiestas, D, Adolfo Alonso Gómez, en fecha de nueve de junio de dos mil dieciséis, para el otorgamiento de subvenciones a peñas en las fiestas de San Miguel, en el que se justifica su necesidad y conveniencia.

2.- Propuesta del Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, proponiendo la modificación de crédito.

3.- Propuesta del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis.

4.- Documento contable RC, suscrito por el Interventor General P.S. de fecha trece de junio de dos mil dieciséis.

5.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General P.S., D. Manuel Martín Arroyo, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la "Modificación nº 7/2016. Crédito extraordinario. Subvenciones a las Peñas y Asociaciones con motivo de las Fiestas Patronales de San Miguel de Las Rozas 2016. Importe: 31.700,00 €, que se transcribe literalmente a continuación:

*La legislación aplicable al expediente es la siguiente:*

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicionad Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaría y Sostenibilidad Financiera
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

- Presupuestaría, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - ✓ La Orden EHA/3565./2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
  - ✓ Base 12ª y 26ª de ejecución del Presupuesto General.
  - ✓ Ley General de Subvenciones (38/ 2003 de 17 de noviembre)
  - ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)

Se ha examinado la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos con cargo a Bajas por anulación para atender a las subvenciones nominativas con motivo de las Fiestas Patronales de San Miguel de Las Rozas 2016.

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reductos sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 156 de [a Ley 39/1968, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos tramites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

Con respecto a las subvenciones el Concejal delegado de Juventud y Fiestas propone la concesión de tres subvenciones a las peñas y asociaciones municipales por su participación en las Fiestas Patronales de San Miguel de Las Rozas 2016, Asimismo consta Informe favorable del Coordinador de Juventud y Fiestas, D. Adolfo Alonso Gómez, de fecha 9 de junio de 2016.

El Informe referido justifica el otorgamiento de las subvenciones propuestas. En concreto se propone conceder:

PEÑA LOS BOLINGAS	9.800,00 €
PEÑA RECREATIVA CLUB LAS ROZAS 70	19.000,00 €
ASOCIACIÓN MOTERA CABALEIROS DO FERRO	2.900,00 €
TOTAL	31.700,00 €

El RD 2188/1996, de 28 de diciembre., por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, dice: "Artículo 13. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. La Intervención recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

acuerdo por quien corresponda,..."

*Esta Intervención General realiza las siguientes OBSERVACIONES:*

*- Las tres subvenciones propuestas ascienden a 31.700,00 €.*

*En el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016 no existe crédito presupuestario previsto para estas Subvenciones por lo que se tramita la presente modificación presupuestaria consistente en un crédito extraordinario.*

*Consta propuesta suscrita por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, O. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha 13 de junio de 2016 para la tramitación de la modificación presupuestaria consistente en un crédito extraordinario, financiado íntegramente mediante Bajas por anulación de la aplicación presupuestaria 101 3380 22723 "Actividades culturales y musicales",*

*En la concesión de las Subvenciones deberán observarse los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (Art. 8 Ley General de Subvenciones). Asimismo se deberá observar en su otorgamiento los requisitos previstos en el Art, 9 de la referida ley.*

*No obstante, la Base 26ª del Presupuesto Municipal establece que "Podrán concederse de forma directa subvenciones, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*

*El interés social de las subvenciones propuestas se encuentran justificadas en la propuesta suscrita por el Concejal delegado de Juventud y Fiestas y su concesión corresponde al Alcalde de la Corporación Local. No obstante se recuerda que el art 28 de la LGS establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

*Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.*

*El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva."*

**6.- Propuesta del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha catorce**

de junio de dos mil dieciséis.

7.- Informe jurídico favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, en fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, con el siguiente contenido:

#### **"A.- ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- El Coordinador de Juventud y Fiestas, D. Adolfo Alonso Gómez, con fecha de 9 de junio de 2016, ha emitido informe técnico para el otorgamiento de subvenciones a peñas en las fiestas de San Miguel*

*II.- Constan en el expediente instruido propuesta del Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas, de fecha 9 de junio de 2016 proponiendo la modificación de crédito; informe de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Manuel Martín Arroyo de fecha 13 de junio de 2016.*

#### **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)*
- *Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.*
- *Ley General de Subvenciones 38/2003 y Reglamento de desarrollo de la misma.*
- *Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.*

#### **C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- *Con carácter previo al análisis del fondo del asunto, respecto al momento procedimental de la emisión del presente informe jurídico, se manifiesta que este informe se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172\ 175 y 177 del ROF y artículos 78 y 83 de la LRJAP-PAC.*

*Así pues, el artículo 172 del ROF dispone que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio". Por su parte, el artículo 175 del ROF señala que los informes para resolver los expedientes se redactaren en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:*

- o *Enumeración clara y sucinta de los hechos.*
- o *Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y*
- o *Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".*

*Y, por último, el artículo 177 del ROF establece que "conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente".*

*Puestos los anteriores artículos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que señala que "la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende [entre otros cometidos] la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes", e incardinando este informe de fiscalización*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*dentro de los actos de instrucción del procedimiento administrativo necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se desprende que, en la administración local, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, de forma imperativa, debe constar el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, so pena de que la propuesta de resolución se emita con carácter suspensivo, a reserva del contenido favorable o desfavorable del citado informe de fiscalización, pues en función de tal sentido variará también el sentido del informe jurídico y, en consecuencia, la propuesta de resolución, lo que por otra parte, viciaría de incongruencia a la misma, al carecer de eficacia resolutoria por estar sujeta al cumplimiento de condición suspensiva.*

*El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna.*

*Una vez aprobado definitivamente el citado expediente y publicado un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, procederá, en su caso, el otorgamiento de las subvenciones nominativas comprendidas en la citada modificación presupuestaria, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, instrumentándose a través de convenio a suscribir con cada una de los beneficiarios en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.*

*Por ello, jurídicamente, se informe favorablemente la aprobación del expediente de modificación de crédito propuesto (nº 7/2016)".*

**8.-** Propuesta de dictamen del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha veinte de junio de los corrientes, que se somete al Pleno, y por ende y con carácter previo, a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97.2, 126 y 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**9.-** Dictamen favorable emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular; y las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, del Sr. Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia y de la Sra. Concejal no adscrita.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **17 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 de la Concejal no adscrita y **8 abstenciones** correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, acordó:

1º.- Conceder créditos extraordinarios y subvenciones nominativas, financiados con Bajas por anulación de la aplicación presupuestaria 101 3380 22723 "Actividades culturales y musicales".

### **APLICACIÓN DE GASTOS QUE SE NECESITAN CREAR**

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
101	3380	48001	PEÑA LOS BOLINGAS	9.800,00 €
101	3380	48002	PEÑA RECREATIVA CLUB LAS ROZAS 70	19.000,00 €
101	3380	48003	ASOCIACIÓN MOTERA CABALEIROS DO FERRO	2.900,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>31.700,00 €</b>

2º.- Exponer al público el expediente mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169,1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que los interesados legítimos, a partir del día siguiente a dicha publicación, puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

V.º B.º  
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN  
GENERAL DEL GOBIERNO  
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

